

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

DICIEMBRE 4 DE 1901.

NUM. 90.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 25 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino visados acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Substitución.

Por licencia concedida al Sr. D. Marín Yañez; Jefe Político de Ixmiquilpan, lo substituye en sus funciones el Sr. D. Eduardo Gómez Acosta, Presidente Municipal de la Cabecera del Distrito.

Vacaciones.

Terminados los exámenes que sustentaron los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, con fecha 30 del pasado Noviembre, comenzó á correr el período de vacaciones.

Premios.

Para el próximo cinco de Febrero, se ha diferido la distribución de premios á los alumnos del Instituto Científico y Literario del Estado, que por su aplicación los merecieron.

Gastos.

Los extraordinarios que se hicieron en el Hospital Civil, durante el mes de Noviembre próximo pasado ascendieron á noventa y ocho pesos ochenta y ocho centavos.

\$ 579 51 cs.

A esta suma ascendió el costo de los efectos consumidos en alimentación de enfermos y heridos existentes en el Hospital Civil de esta ciudad durante el mes de Noviembre pasado; y cuya suma fué ministrada por el Tesoro Municipal.

Tranquilidad Pública.

Según los partes recibidos por los Jefes Políticos de los Distritos del Estado, la tranquilidad pública, se conservó inalterable durante la quincena que terminó.

Mejoras materiales.

Para reparar el local de la Zona Zaragoza del Mineral del Monte, el Sr. Gobernador, aprobó el gasto de \$ 148 66.

Elecciones extraordinarias.

En las elecciones extraordinarias verificadas en el Municipio de Tepetitlán del Distrito de Tula, resultó electo Presidente Municipal Suplente, por mayoría de votos el C. Enrique González.

Junta de vigilancia.

La que debe funcionar en la Cabecera del Distrito de Tula, está formada por los Sres. Lic. José Barrera Rubio y Felipe Mejía

Movimiento de Empleados.

En el Hospital Civil de esta ciudad hubo el siguiente: Se nombró enfermera menor á la Sra. Carmen Altamirano en substitución de Doña Angela Mejía. Para cocinera del mismo establecimiento se nombró á la Sra. Zenaida Espinosa por haberse separado la Sra. Pilar Becerril.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$3.50 cs., frijol \$3 00 cs., arvejon \$4.00 cs., carne de res kilo \$0 32 cs., de cerdo \$0 40 cs., de manteca \$0.50 cs., piloncillo \$ 15 cs., chile ancho 10.50 cs., azucar, \$0.30 cs., arroz, \$0.25 cs.,

Gobierno del Estado.

Ley de Presupuesto de Egresos para 1902.

(CONTINUA.)

| Núm. de las partidas. | Asignación anual. | Sumas parciales. | Sumas generales. |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|------------------|
| 396 Un preparador de Historia Natural. | 240 00 | | |
| 397 Un preparador de Física | 240 00 | | |
| 398 Un profesor de Teleggrafía teórico-práctica | 480 00 | | |
| 399 Un jardinero..... | 360 00 | | |
| 400 Un portero..... | 240 00 | | |
| 401 Un mozo de laboratorios..... | 168 00 | | |
| 402 Tres mozos á \$168 cada uno..... | 504 00 | | |
| 403 Para la Biblioteca, é Instrumentos científicos y reparación del edificio. | 6,000 00 | | |
| 404 Para pensiones de alumnos..... | 18,000 00 | | |
| 405 Para premios de alumnos..... | 1,000 00 | | |
| 406 Gastos menores y de Escritorio del Establecimiento .. | 720 00 | 45,292 00 | 45,292 00 |

SECCION 21

*Escuelas de Ins-
trucción prima-
ria y gastos gene-
rales del mismo
ramo.*

| | | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|
| 407 | Tres Inspectores á \$150 mensuales cada uno para los Distritos que designe el Ejecutivo | 5,400 00 | |
| 408 | Un Encargado del Almacén Escolar. | 600 00 | |
| 409 | Para gastos generales de libros, muebles, útiles y premios..... | 30,000 00 | |
| 410 | Para pensiones de alumnos que hagan sus estudios en la Escuela Normal para profesores en México..... | 6,000 00 | |
| 411 | Un pagador de los alumnos que hagan sus estudios en México..... | 300 00 | 42,300 00 |

DISTRITO

DE ACTOPAN.

Municipio de la Cabecera.

| | | | |
|-----|---------------------------------------------------------------|--------|--|
| 412 | Escuela número 1. La Cabecera. Preceptor..... | 720 00 | |
| 413 | Un Ayudante..... | 240 00 | |
| 414 | Escuela número 2. La Cabecera. Preceptora..... | 600 00 | |
| 415 | Una Ayudante..... | 240 00 | |
| 416 | Escuela número 3. La Estancia. Preceptor..... | 240 00 | |
| 417 | Escuela número 4. Plomosas, Mecas y Saucillo. Preceptor..... | 180 00 | |
| 418 | Escuela número 5. Cañada, Diagiedi y Baxaximi. Preceptor..... | 240 00 | |
| 419 | Escuela número 6. La Magdalena. Preceptor..... | 240 00 | |
| 420 | Escuela número 7. Boxthá y Huaxthó. Preceptor.... | 180 00 | |
| 421 | Escuela número 8. Carcel Municipal. Preceptor..... | 96 00 | |

Municipio de Mixquiahuala.

| | | | |
|-----|-----------------------------------------------|--------|--|
| 422 | Escuela número 9. La Cabecera. Preceptor..... | 360 00 | |
|-----|-----------------------------------------------|--------|--|

| | | | |
|-----|-----------------------------------------------|--------|--|
| 423 | Un Ayudante.... | 180 00 | |
| 424 | Escuela núm. 10. La Cabecera. Preceptora..... | 300 00 | |
| 425 | Escuela núm. 11. Tepatepec. Preceptor .. | 300 00 | |
| 426 | Escuela núm. 12. Tepetitl. Preceptor..... | 180 00 | |
| 427 | Escuela núm. 13. San Juan Tepa. Preceptor.... | 180 00 | |

Municipio del Arenal.

| | | | |
|-----|--------------------------------------------------------|--------|--|
| 428 | Escuela núm. 14. La Cabecera. Preceptor .. | 300 00 | |
| 429 | Escuela núm. 15. La Cabecera. Preceptora.. | 240 00 | |
| 430 | Escuela núm. 16. San Gerónimo. Preceptor..... | 180 00 | |
| 431 | Escuela núm. 17. Rincón y Mejé. Preceptor..... | 240 00 | |
| 432 | Escuela núm. 18. Chicavaseo. Preceptor..... | 240 00 | |
| 433 | Escuela núm. 19. Santa Rosa y Tepencué. Preceptor..... | 180 00 | |

Municipio de San Agustín.

| | | | |
|-----|---------------------------------------------------|--------|--|
| 434 | Escuela núm. 20. La Cabecera. Preceptor .. | 480 00 | |
| 435 | Escuela núm. 21. La Cabecera. Preceptora..... | 300 00 | |
| 436 | Escuela núm. 22. Tilcunautla. Preceptor .. | 180 00 | |
| 437 | Escuela núm. 23. Tilcunautla. Preceptora..... | 180 00 | |
| 438 | Escuela núm. 24. Tornacuxtla. Preceptor .. | 300 00 | |
| 439 | Escuela núm. 25. San Juan Solís. Preceptor..... | 180 00 | |
| 440 | Escuela núm. 26. Tecajique. Preceptor .. | 180 00 | |
| 441 | Escuela núm. 27. Ixcuinquitlapilco. Preceptor .. | 180 00 | |
| 442 | Escuela núm. 28. Coyote y Llano Largo. Preceptor. | 180 00 | |

(Continuad.)

REGLAMENTO INTERIOR

DE LAS ESCUELAS DE PARYULOS Y PRIMARIAS OFICIALES DEL ESTADO.

(CONTINUA.)

Art. 29. Las horas de examen serán de 8 á 12 en las mañanas y de 2 á 5 en las tardes en las escuelas diurnas, y de 7 á 9 de la noche en las nocturnas.

Art. 30. El tiempo que debe destinarse á la réplica para cada materia, no será mayor de 10 minutos ni menor de 5 respecto de cada alumno; pudiendo el Presidente ampliar ó restringir este plazo á petición de alguno de los miembros del jurado y de acuerdo con el Director.

Art. 31. Los alumnos pasarán examen por años, comenzando por el año que determine el Presidente del jurado de acuerdo con el Director.

Art. 32. Los exámenes principiarán por el canto y la gimnasia, y la calificación será para la clase en general.

Art. 33. Las calificaciones por buena conducta, aplicación, aprovechamiento y moral práctica las dará el Director de la escuela en vista de las anotaciones del libro de asistencia y de las calificaciones mensuales.

Art. 34. Una vez instalado el Jurado, el Director le presentará con el acta y programa del año anterior, los registros de inscripción y de asistencia del año en curso; un ejemplar de la Ley de Instrucción y su Reglamento, programa de estudios, inventario por triplicado de los muebles, libros y útiles existentes en la escuela y el Programa también por triplicado conteniendo por grupos, secciones ó años los nombres de los alumnos que se someten á examen. Dichas notas estarán de entera conformidad con los modelos números 6, 7, 8 y 9. que están al fin de este Reglamento del que también presentará un ejemplar, con objeto de que en el informe que rinda el Presidente haga constar si el director lleva todos los documentos escolares, y con sujeción á los modelos oficiales.

Art. 35. Al terminar el examen de un año ó sección, visto el resultado del interrogatorio, el de los libros de administración escolar, el del acta de los exámenes del año anterior y el informe del director, el jurado resolverá si pasa ó no al año ó sección inmediata superior, cuyo juicio se expresará por medio de las palabras: Si, No.

Art. 36. El Presidente del Jurado puede permitir á cualquiera persona que interrogue á los alumnos; pero con sujeción al Programa Oficial y sin que tenga derecho á votar.

Art. 37. El director, ayudante ó profesor especial será quien interrogue á sus alumnos y al emitir su voto está obligado á ministrar al jurado todos los informes que le pida.

Art. 38. El jurado puede indicar al profesor la parte del Programa que desea oír, así como pedirle que dirija sus preguntas á determinado alumno.

Art. 39. Los tres ejemplares de las actas de examen deben quedar firmadas por el Presidente y los demás miembros del Jurado precisamente al terminar el examen de todos los alumnos. El inventario sólo irá con el V° B° del Presidente.

Para los exámenes en las Escuelas Nocturnas, el Director formará tres ejemplares de las actas de exámenes. En ellas ha de constar el número de alumnos inscriptos en el año, y el de los que se examinan por años ó cursos.

Art. 40. De los tres ejemplares del inventario y del acta de examen, quedará uno para el archivo de la escuela, y dos se remitirán á la Jefatura Política por conducto del Presidente Municipal del Municipio donde no resida el Jefe Político para que esta autoridad envíe uno á la Secretaría General. La remisión la hará el Director ocho días después de terminados los exámenes de su escuela.

Art. 41. Las calificaciones que deberán darse, pero con absoluta imparcialidad, serán las siguientes, pudiendo combinarse de modo que resulten otras calificaciones intermedias:

R. Reprobado.
M. Mediano.
B. Bien.
M. B. Muy bien.
P. B. Perfectamente bien.

Art. 42. Cada miembro del Jurado, excepto el Presidente dará una calificación por materia y por alumno; pero una vez consignadas en la lista no podrán modificarse. La votación se hará en escrutinio secreto; después de haber determinado si el alumno pasa ó no al año ó curso inmediato superior.

Art. 43. Cuando un alumno manifestare adelantos verdaderamente notables, el jurado podrá hacerlo constar en el acta respectiva.

Art. 44. Como una mención especial y á fin de que sirva de estímulo entre los alumnos, á la terminación del examen por cursos, serán dadas á conocer las mejores calificaciones obtenidas, en pleno jurado, y en presencia de todas las clases si fuere posible, ó cuando menos en la de los de la clase á que pertenezcan los alumnos cuyas calificaciones vayan á darse á conocer.

Art. 45. Los alumnos reprobados en lengua nacional ó cálculo, repetirán el curso, lo mismo que si son aprobados en estas materias y reprobados en la mayor parte de las otras.

Art. 46. Al concluir los exámenes, el Presidente del Jurado rendirá un informe en el que hará constar las irregularidades que haya notado en la documentación escolar, las condiciones del local, las deficiencias que note en el régimen, material y mobiliario escolares, el juicio que se hubiere formado del estado de adelanto en que se encuentren los alumnos, y el concepto que le merezcan el director y ayudantes en sus respectivos grupos. El original se conservará en la escuela, y dos copias se remitirán con los programas é inventarios al Jefe Político, quien enviará uno á la Secretaría General.

Art. 47. Al terminar los exámenes, el Jurado hará la distribución de premios, sujetándose á las prescripciones relativas del capítulo siguiente.

CAPITULO IX.

PREMIOS Y CASTIGOS PARA LOS ALUMNOS.

Art. 48. Los premios que en el curso del año empleará el maestro en virtud de notas de buena conducta, aplicación, aprovechamiento y aseo esmerado, consistirán:

- I. En notas buenas en la calificación mensual.
- II. En la concesión de lugares distinguidos en la clase.
- III. En el nombramiento para desempeñar comisiones honoríficas del plantel.

Art. 49. Los premios de fin del año escolar se concederán como resultado de las calificaciones obtenidas en los exámenes, y consistirán en diplomas ú objetos de utilidad ó recreo, debiendo ser concedidos por cursos, con sujeción á las prescripciones siguientes:

- I. Habrá para cada curso un primer premio, un segundo y una mención honorífica.
- II. Habrá además un premio para gimnasia y canto, otro para aplicación y buena conducta; y otro para labores manuales en las escuelas de niñas.
- III. El primer premio se adjudicará al alumno que hubiere obtenido cuando menos el número 10 como promedio de sus calificaciones.
- IV. El segundo premio se concederá al alumno que obtuviere cuando menos 8 como promedio de sus calificaciones.

V. La mención honorífica se concederá al alumno que tuviera número inmediato menor á quien se haga acreedor al 2º premio.

Art. 50. No se concederá ningún premio al alumno que, aunque tenga el promedio de que habla el artículo anterior, haya tenido que repetir el curso por haber sido reprobado el año anterior, ó sin causa justificada haya dejado de asistir á las clases la mitad del año escolar.

Art. 51. Para obtener el promedio á que se refiere la fracción III del artículo 47 se sumarán las calificaciones bajo los valores siguientes.

| | |
|---------|---------------------|
| 1 | Mediano. |
| 2 | Bien. |
| 3 | Muy bien. |
| 4 | Perfectamente bien. |

La suma se dividirá por el número de materias de examen á que se ha sometido el alumno, y el cociente señalará el promedio.

Por ejemplo: Un alumno examinado en diez materias obtiene las calificaciones siguientes.

$$\begin{array}{r} 2. B. = \dots 4 \\ 12. M. B. = 36 \\ 15. P. B. = 60 \\ \hline \end{array}$$

$$10'0 \div 10$$

(Continuará)

Administración Local de Correos.

PACHUCA.

HORAS que despacha y recibe los correos esta Administración.

| PUNTOS DE DESTINO. | SE DESPACHA. | SE RECIBE. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Ometusco con correspondencia para los Estados de Puebla, Oaxaca, Veracruz, Campeche, Chiapas, Yucatán y Tabasco..... | A las 6 a. m. y 3 p. m. | A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m. |
| México con la correspondencia para los Estados del Interior, Estados Unidos de América, Europa y ambulante para Tizayuca y Tezontepec..... | A las 6 a. m. y 3 p. m. | A las 10.30 a. m. y 7.30 p. m. |
| Tortugas con la correspondencia para Tulancingo, Huauchinango y Zacatlán..... | A las 8 a. m. | A las 5.30 p. m. |
| Mineral del Chico..... | A las 1 p. m. con excepción de los domingos. | A las 10 a. m. con excepción de los domingos. |
| Mineral del Monte..... | A las 6 a. m. y 1 p. m. | A las 11 a. m. y 6 p. m. |
| Atotonilco con la correspondencia para los Distritos de Metztlán, Molango, Zacualtipán, Huojutla y cantones de Chicontepec y Tautoyuca del Estado de Veracruz, este mismo correo lleva la correspondencia de Omitlán y Huasca. | A las 1 p. m. | A las 1 p. m. |
| Ferrocarril Central con la correspondencia para algunos puntos del Estado de México, Distritos de Huichapan, Tula y Actopan. | A las 2 p. m. | A las 11.30 a. m. |

Ixmiquilpan con la correspondencia para los Distritos de Ixmiquilpan, Zimapán y Jacala por la vía de México, á las 3 p. m., y se recibe por el Ferrocarril Central, á las 11.30 a. m., con excepción de los lunes.

NOTA.—Para que la correspondencia salga en estos correos debe depositarse media hora antes.

Pachuca, Octubre 28 de 1901.

AVISO IMPORTANTE.

Secretaría General del Gobierno del Estado.

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—Rodolfo Isunza, Oficial Mayor.

Pachuca.—Benjamín Rubio. 50 muestras minerales.

Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.

Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.

Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo. Una camisa bordada.

Evangelina Manning.—Un targetero.

María de Jesús Martínez.—Cubre buró.

María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.

Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.

Francisco Rule.—Once fotografías.

P. López R.—Dos piezas música.

Ingeniero Rodolfo Muñoz.—Plano y fotografía de la mina de San Rafael.

Compañía minera del Real del Monte y Pachuca.—Plano y vistas fotográficas.

Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.

Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfilerero.

Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemtl.

Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.

Tulancingo.—Juan Vinageras Hnos.—Un paquete carbón mineral.

Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.

Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.

Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.

I. González.—Lectura y escritura.

Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle.

Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música

Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.

Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.

Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspé y ocho cubos de piedra de construcción.

María Ordoñez.—Una camisa bordada.

Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.

Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
Guadalupe Ramirez.—Una canastilla con flores artificiales.
Luis Castillo.—Tres pieles animales.
Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolin y cuatro de carbón de piedra
Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

Seccion de Avisos.

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en sí misma, es una advertencia que por ningún concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la consunción pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que le facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que contiene los principios nutritivos y curativos del Acoto de Hígado de Bacalao: Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfatos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Pulmonía, Influenza, Gripe, Tisis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urreta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la Preparación de Wampole, que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de bacalao. Igual cosa ha pasado con algunos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas en todas partes.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 2° CONCILIADOR DE PACHUCA.

EDICTO.

En los autos intestamentarios á bienes de la finada *Sra. Felipa Gómez* vecina que fué de esta ciudad, el Lic. *Napoléon Romero Juez 2° Conciliador* que comencé de ellos, por auto de 29 de Noviembre último, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor Hidalguense" á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos mencionados, apercibidos de que les parará en perjuicio sino lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Pachuca, á los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos uno. Doy fé.—*Manuel Torres*, Srio. 3-1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 3 de 1901.—Recibido, Diciembre 3 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En el juicio hipotecario seguido en este Juzgado por el Lic. *Filiberto Esquivel*, como mandatario de *Doña María Dolores Hernández Islas de Ortiz* contra *Gregorio y Abundía Hernández Islas*, el Sr. Lic. *Ismael Iriarte y Drosina*, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado se proceda al remate de dos terrenos y dos casas en ellos ubicadas, situados hácia el Norte de esta localidad, están unidos y tienen los linderos siguientes: por el Oriente linda con predios de la sucesión de *Don Manuel Monter* y casa de la testamentaria de *Don Trinidad López Balderrama*; por el Norte con un terreno que posee *Don Rafael Jiménez*; por el Poniente con casa y terreno de *Don Juan Leóna*, y por el Sur con casas de *Manuel Mata* y finado *Juan Hernández*, camino en medio que conduce al Zoquitán. Al efecto, ha señalado la audiencia del día treinta de Diciembre del año en curso, á las diez de la mañana, para que tenga verificativo la almoneda en el local de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$735.00 ca. setecientos treinta y cinco pesos.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, Noviembre 27 de 1901.—*Pedro Partido*, Srio. 4-12-20

Administración de Rentas—Atotonilco.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1° INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestamentario á bienes del Sr. *Nazario Esteban* vecino que fué del pueblo de "Acomulco" Municipio de Xochicoatlán de esta jurisdicción, el Lic. *Enrique Melo Juez* de primera Instancia del Distrito, ha mandado convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Reconstructor

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Hidalguense» de la ciudad de Pachuca y avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto relativo y para su inserción en el «Periódico Oficial» del Estado expido el presente.

Molango, Noviembre 25 de 1901.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 27 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Bernardino Melo, que fué vecino del Municipio de Acaxochitlán, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado citar por tres veces consecutivas á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de Procedimientos civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, cuya diligencia tendrá lugar en la casa mortuoria á las once de la mañana del quinto día útil al en que se haga la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y para su publicación, se expide el presente. Tulancingo, 25 de Noviembre de 1901.—*Rafael M. Hernández.* 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Lic. Octavio F. Contreras Juez de primera Instancia de este Distrito, ha mandado en los autos intestamentarios del Sr. Julio Hernández vecino que fué del barrio de la Peña, se cite á las personas que tengan derecho á la herencia, para que se presenten á este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la última publicación de la presente, que por tres veces consecutivas saldrá en el «Periódico Oficial» del Estado.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en dicho periódico, expido la presente en Actopan, á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.—*Emilio Tapia, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Noviembre 29 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se cita á los interesados en la sucesión testamentaria del Sr. Tiburcio Barrera, para que asistan á la acción de los inventarios que por memorias simples formará el albacea de acuerdo con la licencia que para ello tuvo á bien concederle el Ejecutivo del Estado, y que presentará para su aprobación en el término de treinta días, contados desde la fecha de la tercera y última publicación que de este edicto aparezca en el «Periódico Oficial» del Estado.

Para que se publique en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en la Villa de Tula, á seis de Julio de mil novecientos uno.—El Secretario, *Enrique Rivera.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Julio 10 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En el juicio intestado á bienes del Sr. José Melo vecino que fué de Ixtlahuaco de esta jurisdicción, el Lic. Enrique Melo Juez de primera Instancia del Distrito, por auto fecha de ayer ha mandado entre otras cosas convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Reconstructor Hidalguense» así como por avisos en los lugares públicos que la ley previene, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado intestado, á fin de que comparezcan á este Juzgado á deducir el que tengan en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial; apercibidos de que sino lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» mencionado.

Molango, Noviembre 13 de 1901.—*Rafael de la Madrid, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 17 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes intestamentarios de Don Juan Montes de Oca, vecino que fué de Tizayuca, de esta jurisdicción, para que se presenten á ejercitar el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la publicación del aviso en este periódico.

Pachuca, Noviembre quince de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 28 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPÁN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los interesados en la sucesión del Sr. Dionisio Medina para que concurran á la diligencia de inventario de los bienes que comenzará á practicarse el día once de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Para que se publique tres veces seguidas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente en Zimapán, el día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.
EDICTO.

Habiendo concedido el Superior Gobierno del Estado á la Sra. Manuela Angeles, Albacea de la testamentaria del Sr. Modesto Cano, vecino que fué de Tamala de esta jurisdicción, licencia para formar por memorias simples el inventario de los bienes, el C. Lic. Enrique Melo, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce del juicio respectivo, por auto fecha de ayer, ha concedido á la misma Albacea para el cumplimiento de esa obligación el término de quince días contados desde el siguiente útil al de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, de los edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en aquel periódico y en "El Reconstructor Hidalguense" que se edita en la ciudad de Pachuca; mandando á la vez hacer las citaciones que previene el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles,

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el primero de dichos periódicos.

Molango, Noviembre 13 de 1901.—*Rafael de la Madrid*,
Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1901.—Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Sr. Pedro Benítez.

En los autos del juicio verbal ejecutivo promovido en este Juzgado por Don Marciano Gama como cesionario de un crédito de cuarenta pesos expedido por Ud. á favor del finado Espiridión Gama pidiendo se le cite por medio de los periódicos por ignorar su domicilio para que le sea notificada la cesión del crédito aludido y se le requiera de pago por el importe del repetido crédito, hay la determinación siguiente:

"En diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno en que lo permitieron atenciones preferentes del Juzgado en el ramo criminal, dada cuenta al C. Juez dijo: que visto el contenido de la diligencia anterior se ha por presentado el Sr. Marciano Gama en cuanto hubiere lugar en derecho con el recado que acompaña; en tal virtud apareciendo de la comprobación testimonial que el documento exhibido tuvo la estampilla que según su clase le correspondía y con la debida cancelación, hágase como lo pide el comparente; al efecto, se agregue dicho documento y en el lugar en que estuvo adherida la estampilla, se ponga el sello de este Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento treinta de la ley del Timbre vigente; y con fundamento del artículo ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles, cítese á Don Pedro Benítez á fin de que le sea notificada la cesión del crédito presentado, y se le requiera de pago por el importe del repetido crédito, señalándose un término de ocho días para que se presente á continuar el procedimiento, apercibido de que, de no hacerlo, se continuará en la forma que indica el artículo ochenta y tres del mismo ordenamiento. Hágase saber."

Lo que notifico á Ud, por el presente que se publicará seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Imparcial" de la ciudad de México, en cumplimiento del artículo ochenta y dos del Código de procedimientos civiles.

Mineral del Chico, Noviembre 16 de 1901.—*Mariano Juárez*, Srio. 6-4

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1901.—Recibido, Noviembre 20 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la sucesión intestamentaria del Sr. José Estéban Amador, para que concurren á la formación de los inventarios que, con autorización del Ejecutivo del Estado, practicará por medio de memorias simples el albacea definitivo, en el término de noventa días contados desde el veintiocho de Octubre último.

Zimapan, Noviembre diez y ocho de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3-2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 23 de 1901.—Recibido, Noviembre 29 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los herederos, legatarios y demás interesados á la sucesión del Sr. Idefonso Ramírez, para que concurren á la diligencia de inventarios que dará principio á las diez de la mañana del día siete de Diciembre próximo.

Para su publicación por tres veces seguidas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapan, el día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, *Francisco Limón*. 3-3
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Noviembre 19 de 1901.—Recibido, Noviembre 26 de 1901.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANÍA MINERA "SAN ESTEBAN Y ANEXAS"
— Sociedad Anónima. —
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión de ayer se ha servido acordar que se convoque á los Señores Accionistas, á Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del presente mes, en esta ciudad, á las 11 de la mañana, en el despacho del Sr. Lic. Don Carlos Sánchez Mejorada y bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura del Informe del Consejo de Administración por el ejercicio concluido el pasado Octubre, sobre el estado y operaciones de la Compañía.

II. Presentación de las cuentas correspondientes.

III. Lectura del Informe del Comisario y discusión, aprobación ó modificación en su caso, del Balance General.

Pachuca, á 2 de Diciembre de 1901.—*Fco. Bracho*, Srio. 3-31

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANÍA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA
— Sociedad Anónima. —
DIVIDENDO NÚM. 76.

El Consejo de Administración ha acordado un reparto de (2 p^{os}) dos por ciento (\$1.00 por acción) sobre el valor nominal de las (6.000) seis mil acciones que forman la Compañía y en cuenta de las utilidades del año social en curso.

El pago se efectuará desde el día 30 del presente en México, en la calle de Tiburcio núm. 24 de 10 a. m. á 1 p. m. y en Pachuca en el Despacho de la Compañía.

México, Noviembre 27 de 1901.—*Alberto Cajiga Berruecos, Srío.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 30 de 1901.—Recibido, Noviembre 30 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 69.—Los CC. Jesús Zamora, Adolfo y Bernardo L. Ríos, vecinos de Actopan, solicitan con el nombre de "Ampliación Norte de San José Tepenenet" y para explotar metales de plata, cinco pertenencias en el terreno situado en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, y quedarán limitadas por el Sur y contigua, la mina de San José Tepenenet, y terreno libre por los demás rumbos.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Benjamín Rubio, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 29 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1901.—Recibido, Diciembre 2 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "EL MANZANO Y ANEXAS"—EN EL REAL DEL MONTE—

AVISO.

Por acuerdo de la Junta Directiva de esta Negociación se convoca á los Señores Accionistas Aviadores para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en esta capital, calle de Ortega núm. 28 Despacho núm. 7 el día 4 del próximo Diciembre á las 11 a. m. de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

I. Informe de los trabajos ejecutados según autorización recibida de la Asamblea de fecha 25 de Mayo de 1900.

II. Acuerdo de los medios necesarios para la terminación de dichos trabajos.

México, Noviembre 21 de 1901.—Secretario, *G. Priego* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1901.—Recibido, Noviembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 67.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita para explotar metales de plata, las demasías que se encuentran en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, al Norte de las minas "Galileo," "San Cayetano Maravillas," "El Potosí," "Dulce Nombre," "San Pablo" y "La Fé," al Sur de "Ampliación de Copérnico" y de "La Sonora" y al W. de "La Fé."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses, para la substanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 20 de 1901.—*Leopoldo Rosales.* 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 26 de 1901.—Recibido, Noviembre 26 de 1901.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

AVISO

A disposición de esta Oficina, se encuentran en calidad de mostrencos doce cabras "enceradas," señaladas en la oreja izquierda, valuadas por peritos en la cantidad de un peso cincuenta centavos (\$1.50 cs.) cada una.

Lo que en cumplimiento de la ley se hace saber al público. Tetepango, Noviembre 22 de 1901.—*Sabás Pérez.*—*Roberto Chávez, Srío.* 3—2

Recibido, Noviembre 28 de 1901.—*Quiroz.*

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, se está curando. Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas Del Dr. Williams.

Muchos parálíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—*Quiroz.*—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1º de Julio á 20 de Septiembre de 1901.